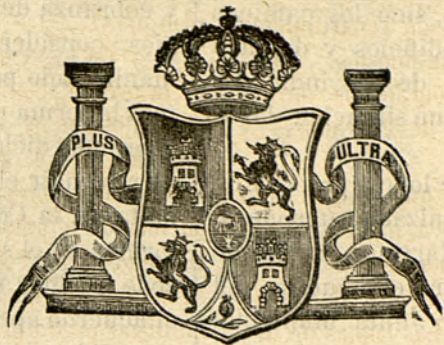


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas*
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 11 de Agosto de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Muñoz y asistencia de los Señores Conde de Berberana, Alfaro y Gutierrez D. Gregorio, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del telegrama que ha dirigido desde Madrid el Señor Presidente de la Diputacion en que manifiesta haberse presentado en el Banco de España para liquidar y cobrar los intereses de las 33 acciones que pertenecieron á la distinguida Junta de Comercio de esta ciudad, logrando que el asesor de dicho Establecimiento haya informado favorablemente y que previo el cumplimiento de las formalidades de reglamento, la liquidacion y la entrega de los fondos por el Banco se verificará el viernes por la tarde, segun le han ofrecido; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la carta que ha dirigido á la misma el Sr. D. Julian Casado, Senador por esta provincia, dando conocimiento del estado en que se halla la proposicion de ley presentada por el Diputado á Cortes Sr. Rodriguez Borbolla, en que pide que las Diputaciones queden despojadas de la libertad que la Constitucion y la ley orgánica de Provincias conceden á las mismas para la realizacion del contingente provincial, dejándolas sujetas al sistema que rigió hasta el año 1870, de los recargos sobre las contribuciones é impuestos del Estado.

Dióse lectura del oficio del Señor Director interino del Hospicio provincial, haciendo presente que Sor Casilda Riestra y Sor Dolores Muñoz, Hijas de la caridad de aquel establecimiento, tienen necesidad de hacer uso de las aguas medicinales de Betelu para atender á su

quebrantada salud; y la Comision acuerda que se las entregue 200 pesetas del capítulo de imprevistos, á calidad de que justifiquen su inversion.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia 5 del actual regresó con el Ayudante Pedrero despues de cumplimentar el servicio á que hizo referencia en su comunicacion del dia 1.º y que el Sobrestante Rosales salió el dia 10 á la inspeccion de la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, cuyo servicio fué cumplido en el dia de hoy.

En vista del oficio de D. Francisco Diez y Diez, Diputado Inspector de la Cárcel correccional de esta ciudad, en que manifiesta la necesidad de pasar á la villa de Castrogeriz en donde piensa residir con su familia por tiempo indeterminado: la Comision acuerda nombrar para que le sustituya interinamente en dicho cargo al Señor Conde de Berbarana.

Dióse lectura del oficio del Señor D. Antonio Martinez Acosta, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, remitiendo las listas de los individuos del mismo correspondientes al año económico de 1896-97 y ofreciendo el testimonio de su distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado.

Al oficio del Alcalde de Quintanaraya, fechado en 5 del actual, dando conocimiento de que en el anterior dia 4 descargó una fuerte tormenta en todo aquel territorio, inundándose el pueblo y desbordándose los rios y arroyos que causaron perjuicios de gran consideracion en mieses y hortalizas: la Comision acuerda hacer presente al Alcalde la necesidad de que instruyan, en el preciso término de 15 dias á contar desde el siniestro, expediente justificativo del mismo, en conformidad á las prescripciones

del reglamento de 30 de Septiembre de 1855, para poder obtener el perdon de la contribucion territorial proporcional á la entidad de las perdidas sufridas, y de que le remita dentro de dicho plazo á esta superioridad.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia del Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda, y de los oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando las comunicaciones que le han dirigido los Alcaldes de Orbaneja del Castillo y Escalada, dándole conocimiento de haber ocurrido iguales siniestros en sus respectivas localidades, manifestando á la última de dichas autoridades locales, que esta Corporacion no puede, con sentimiento, conceder cantidad alguna para socorrer las pérdidas sufridas, en razon á no haber en su presupuesto cantidad alguna consignada para dicho fin.

La Comision quedó enterada con agrado de las cartas de los Señores Diputados á Cortes por esta provincia Sres. D. Diego Arias de Miranda y D. Conrado Solsona, y del Senador por la misma D. Juan Muguero, así como de la del Diputado á Cortes D. Matias Barrio y Mier y el Senador D. Vicente Romero Giron, dando conocimiento de que están dispuesto á apoyar la pretension de esta Comision provincial, de que no se apruebe la proposicion presentada en el Congreso por el Diputado Sr. Rodriguez Borbolla, para que desaparezca la independencia económica que hoy disfrutan las Diputaciones para la realizacion del contingente provincial.

Dióse lectura de la instancia de Santiago Calvo Hornillos, vecino de Castrillo de Murcia, padre del mozo Eustaquio Calvo Martinez, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1893, alegando en favor de su hijo la excepcion de tener otro hermano en el Ejército; y la Comision acuerda que se remita dicha instancia con el expediente

que viene unido á ella al Ayuntamiento para que falle en vista de él y le remita con el fallo que adopte para antes del dia 28 del actual que se señala para conocer del asunto.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los expedientes instruidos á instancia de Juana Martinez, viuda, vecina de Salas de Bureba, madre del mozo Francisco Tudanca Martinez, alistado por dicho distrito para el reemplazo de 1895 alegando la excepcion de hijo único de viuda pobre; de Benita Herrera, viuda, vecina de Salas de los Infantes, alegando igual exencion en favor de su hijo Pedro Pascual Abad Herrera, del alistamiento de referido distrito y reemplazo del año actual, ordenándola reintegre el expediente; y de Manuel Peña y Peña, padre del mozo Narciso Peña Diaz, alistado en el año actual por el Valle de Hoz de Arriba, alegando la excepcion de hermano de soldado.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Gumiel del Mercado, remitiendo la instancia que dirige á esta Comision Esteban Gonzalez Ahumada, padre del mozo Dámaso Gonzalez Rubio, recluta excedente de cupo de 1895 por Gumiel del Mercado, alegando en favor de este la excepcion de hermano de soldado; y la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Ayuntamiento para que previa la formacion del oportuno expediente dicte el fallo que corresponda, remitiéndole á esta Superioridad para antes del dia 28 del actual que se señala para conocer del asunto.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otra instancia de Lesmes Paredes Llanos, vecino de Villavasil «Junta de Oteo» alegando en favor de su hijo Victorino Paredes Villamor, excedente de cupo de 1894 por la expresada Junta la excepcion de la Real orden de 12 de Julio último, de tener otro hermano sirviendo en el Ejército de Cuba.

Vista la instancia de Roman España Garoña, asilado en el Hospicio provincial, pidiendo se le conceda licencia por 2 meses, así como á su esposa para atender al restablecimiento de su salud: la Comisión acuerda, de conformidad con lo informado por el Sr. Director interino del Hospicio provincial, no haber lugar á lo solicitado y hacer presente al reclamante España que esta clase de permisos deben tramitarse por conducto de la Dirección de referida casa, de conformidad con lo que preceptúa el reglamento interior de la misma.

Diose lectura de la instancia de José Angulo, vecino de Frias, en solicitud de que se le provea de la correspondiente certificación de los documentos que expresa en la misma obrantes en las cuentas municipales de referido distrito del año de 1891-92; y resultando que la expresada cuenta fué remitida al Gobierno civil con informe de esta Comisión en 4 de Abril de 1894, acuerda hacer presente al interesado que puede acudir con su pretension á dicha autoridad superior de la provincia.

Hallándose ausente de esta Capital el Sr. D. Bernardino Arroyo, Vocal nombrado para que asista á la subasta que ha de celebrarse en el día de hoy para la contratacion de las obras de recalce de la alcantarilla modelo núm. 45 en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos: la Comisión acuerda designar en su lugar al Sr. D. Gregorio Gutierrez.

La Comisión acuerda conceder á D. Pedro Jesús Garcia de los Rios, Oficial 1.º de sus dependencias licencia para ausentarse de esta Capital por un mes, con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Diose lectura de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid, fechado en 10 del actual, interesando á esta Corporacion para que acuda con los recursos posibles en auxilio de los vecinos de la villa de Rueda que han quedado reducidos á la miseria por los terribles efectos de un incendio que en brevísimo tiempo ha destruido por completo unos 500 edificios en su casi totalidad de jornaleros consumiendo á la vez los muebles y objetos que constituian su pobre ajuar: la Comisión acuerda contestar que sus individuos así como todos los demás Diputados provinciales y todos los habitantes de la provincia se han impresionado dolorosamente con la noticia de tan terrible catástrofe y de la miseria que ha producido en tan numerosas familias, pero que esta Corporacion provincial no puede acudir, con gran dolor suyo, en auxilio de ellas, por la necesidad de invertir el escaso crédito que figura en su presupuesto para calamidades públicas en el alivio de los

males que en diferentes pueblos de esta provincia han causado en este mismo mes las tempestades que han caido en ellos, destruyendo no solo las cosechas, sino los caminos vecinales y los edificios y dejando á los habitantes de las indicadas localidades en una situacion lastimosa.

Para informar lo que proceda en el expediente de alzada interpuesta por D. Gabriel Martinez, vecino de Villafruela, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal por el que no se incluye en presupuesto la cantidad de 50 pesetas para alquiler de la casa-cuartel de la Guardia civil: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado y del que adoptó dicha Corporacion en 9 de Marzo de 1876.

La Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar la distribucion de fondos para el próximo mes de Septiembre por obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al actual año económico, importante 129.950 pesetas, así como del mismo mes por obligaciones del periodo de ampliacion al ejercicio del año económico de 1895-96 por la cantidad de 58.300 pesetas, y que se publiquen ambas en el Boletín oficial de la provincia.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Antonio y D. Juan Juez, vecinos de Peñaranda de Duero, reclamando contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquel distrito el día 12 de Julio último: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita sin pérdida de momento á esta superioridad el expediente original de dicha eleccion.

Examinada la certificación que remite el Sr. Alcalde de esta ciudad de los gastos satisfechos en concepto de generales de la cárcel del partido, resulta que asciende á 1097'55 pesetas: la Comisión acuerda aprobar dicha certificación y que se reintegre la mitad de su importe á los fondos carcelarios de la cárcel del partido ó sea la cantidad de 953'77 pesetas, pasando al efecto dicha certificación á Contaduría.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Porres y otros vecinos de Villafuertes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villangomez por el que se les declaró responsables de lo que se hallaba adeudando el rematante de consumos D. Antonio Delgado, que el Ayuntamiento declaró responsables á los recurrentes considerándoles como fiadores de aquel: resultando que el ramatante adelantó el importe del primer trimestre ó sea la 4.ª parte de lo que importaba el remate; considerando que la cantidad de la fianza que haya de prestar aquel no podrá ex-

ceder de la 4.ª parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, segun lo determinan los Reglamentos vigentes para la administracion y cobranza del impuesto de consumos; considerando que nada se ha manifestado por el Alcalde respecto á la forma en que se ha venido cobrando dicho impuesto después de rescindir el contrato con el rematante: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso revocando el acuerdo apelado y que si se ha cometido alguna ilegalidad en el cobro del mencionado impuesto se acuda á la Administracion de Hacienda, que es la llamada á entender en el asunto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido por el Ayuntamiento de Villahoz en solicitud de autorizacion para invertir en obras de reparacion de la casa escuela de niños 893 pesetas que existen en arcas municipales desde 1878, como sobrantes de la tercera parte del 80 por 100 de propios enajenados, retiradas de la Caja general de Depósitos en virtud de autorizacion concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 5 de Diciembre de 1877; y resultando que después de acordar el Ayuntamiento la inversion indicada se nombró una Comisión de su seno que formara el presupuesto, la que cumplió su cometido, sometiéndole á la aprobacion de dicha Corporacion; y aprobado que fué, se dió cuenta á la Junta municipal que á su vez aprobó lo acordado por el Ayuntamiento: resultando que anunciado al público el proyecto y acuerdos referidos no se ha formulado reclamacion alguna: considerando que no se han cumplido los requisitos que exige la instruccion de 28 de Julio de 1882; puesto que no se ha formado proyecto de las obras que se tratan de ejecutar ni en las certificaciones de las actas de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal se cumplen los requisitos que exigen los párrafos 1.º y 8.º de dicha instruccion ni se acompaña una copia certificada del presupuesto como exige el párrafo 13 de la misma, así como tampoco se cumple con lo ordenado en el párrafo XI: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que mientras el Ayuntamiento no cumpla todo lo dispuesto en dicha instruccion de 28 de Julio de 1882, no puede elevarse á la superioridad el expediente de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 10 de Julio último; y resultando que los testigos

que han intervenido en la justificacion son vecinos del pueblo de Cuevas de Amaya, en cuyo pueblo segun aparece del expediente que tambien ha presentado aparecen perjudicados todos los vecinos por la misma calamidad, y que no se acompaña la relacion nominal de contribuyentes vecinos y hacendados forasteros perjudicados, segun previene el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se diga al Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga que inmediatamente practique nueva justificacion con testigos del pueblo limítrofe que no haya sufrido calamidad de la clase de mayores contribuyentes por territorial y que remita la relacion nominal de contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, todo con estricta sujecion á lo dispuesto en los párrafos 2.º y 5.º del art. 100 de dicho reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Salazar de Amaya solicitando perdon de la Contribucion Territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 10 de Julio último, y resultando que en la relacion nominal de contribuyentes vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la calamidad no se expresa la importancia de las pérdidas de cosecha, que segun el expediente hayan experimentado, segun se previene en el párrafo 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se devuelva dicha relacion al Ayuntamiento para que la forme de nuevo con estricta sujecion á lo determinado en la disposicion legal citada.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia en solicitud de perdon de la Contribucion Territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 10 de Julio último, y resultando que en la declaracion de los testigos no se expresa si estos son de la clase de primeros contribuyentes por Territorial ni se determinan los daños experimentados por la calamidad segun se dispone en el párrafo 2.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, concretándose á manifestar que los campos sufrieron grandes perjuicios, y que en la relacion de contribuyentes vecinos y hacendados forasteros no se hace constar la importancia de las pérdidas de cosecha que cada uno haya experimentado, segun previene el párrafo 5.º de dicho art. 100: la Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se amplie la declaracion de los testigos y se devuelva la relacion nominal al Ayuntamiento para que se reforme con sujecion á dichas disposiciones legales, á la brevedad posible.

(Continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1896-97, en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 de este Boletín oficial, correspondiente al día 15 del mes próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		TANCAJÓN		NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa-ción. Pesetas	Suma de las tasas-ciones Pesetas
			Número de árboles.	Número de esteros.	Número de esteros.	Pesetas	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lana.		Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerdá.		
Junta de Oteo.....	Relloso y S. Miguel....	Las Callejas.....	>	>	80	160	Tras del Tajo.—N. sierra pelada, E. y S. cinco marcos en hayas, O, monte comunero con Villabasil.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.....	3 meses.	50	32	12	13	150	310	
Idem.....	Id. y Lastras.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	665	180	200	>	540	540	
Junta de Rio de Losa..	Rio.....	Acebal.....	>	>	50	50	El Baño.—N. pared, E. camino de la Tejera, S. y O. tierras.—Roza de espino, brezo y otras malezas para tejera.....	4 id.	80	70	20	15	190	240	
Idem.....	Rio y otros.....	Toyuelo.....	>	>	>	>	>	>	80	60	20	15	70	70	
Idem.....	Villaluenga y Calzada.	La Teja.....	>	>	60	120	La Ladera y el Alto.—N. Peña, E. pared, S. camino á Robledo, O. monte Robledo.—Poda de roble para hojada.....	3 id.	80	80	28	15	70	190	
Idem.....	Quintanilla.....	La Tala.....	>	>	>	>	>	>	30	40	15	15	150	150	
Idem.....	S. Ilorente y Villaluenga	Llaño.....	>	>	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	>	6	70	60	30	150	180	
Valle de Tobalina....	Pedrosa.....	Coladera.....	>	>	>	>	>	>	200	25	30	16	150	150	
Mer de Sotoscueva....	Rebollar.....	Dehesa.....	>	>	40	40	Sel.—N. Matanz, E. Villarejos, S. dehesa, O. monte de la Junta.—Entresaca y limpia de matas de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2 id.	>	>	12	>	40	80	
Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	>	>	100	200	La Calera.—N. poda anterior, E. raya divisoria con Bedon, S. pradera, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	3 id.	80	70	42	28	130	330	
Mer. de Cuestaurria..	Quintana entre Peñas.	Portillo.....	>	>	>	>	>	>	50	50	54	24	200	200	
Junta de Oteo.....	Paresotas.....	Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	60	40	8	6	150	150	
Aldeas de Medina....	Recuenco.....	Idem.....	>	>	40	40	Dehesa de Valdemonte.—N. Villatarás, E. Cubillos, S. y O. tierras.—Entresaca y limpia de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Los Hoyos.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	34	45	7	7	100	140	
J. de S. Martín de Losa	Villaño y otro.....	La Vallejía.....	>	>	80	100	Yarragaras.—N. Alava, S. arroyo Calderon, E. y O. monte de Barriga.—Poda de roble para hojada,=San Torcar.—Entresaca de 30 robles marcados....	6 id.	60	10	50	40	150	250	
Junta de Traslaloma..	Villatarás.....	San Sebastian.....	>	>	20	40	San Sebastian.—Poda de carrasco bajo y otras malezas.....	3 id.	100	20	>	20	180	220	
M. de Castilla la Vieja.	Villalain.....	Rebollarejo.....	>	>	40	80	Todo el monte.—Roza de encina y otras malezas.....	3 id.	100	40	>	>	300	380	
Mer. de Valdeporres..	Merindad.....	Paño.....	>	>	>	>	>	>	40	20	12	14	230	230	
Mer. de Sotoscueva....	Ahedo Linares.....	Cerrillo.....	>	>	>	>	>	>	90	97	56	27	200	200	
Mer. de Valdivielso ..	Valdenoceda.....	Trascastro.....	>	>	40	40	Todo el monte.—Roza de boj.....	3 id.	300	250	40	25	250	290	
Idem.....	Id. Quintana.....	Castro mazorra ..	>	>	80	160	El Val y Cuadrado.—N. Vallejo del Val, E. tierras, S. Las Hoces, O. camino.—Roza de boj respetando los pies de encina.—Todo el monte.—Desarraigado de tocones.....	4 id.	300	250	40	25	1000	1160	
Valle de Mena.....	Santa Cruz.....	Canalejas.....	>	>	40	30	Todo el monte.—Entresaca y limpia de roble y encina, roza de enebro y hoja seca.....	3 id.	>	>	6	>	40	70	
Idem.....	Cirion.....	Las Callejas.....	>	>	20	20	Todo el monte.—Roza de madroño y hoja seca.....	3 id.	>	>	6	8	40	60	
Idem.....	Llano de Mena.....	Cuesta Edilla.....	>	>	20	20	Todo el monte.—Roza de madroño y hoja seca.....	3 id.	6	>	4	>	20	40	
Idem.....	Valluerca.....	Ojeveri.....	>	>	15	20	Todo el monte.—Roza de encina y madroño.....	3 id.	>	>	4	4	20	40	
Idem.....	Sta. Maria de Llano..	Junquera.....	>	>	40	40	Fanor.—Entresaca y limpia de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Roza de argoma y hoja seca.....	3 id.	>	>	6	4	80	120	
Idem.....	Artieta.....	Dehesa.....	>	>	30	30	Todo el monte.—Roza de maleza y hoja seca.....	3 id.	4	>	7	>	40	70	
Idem.....	Berranzules.....	San Bartolomé.....	>	>	20	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	3 id.	>	>	6	>	40	60	
Idem.....	Ayega.....	Idem.....	>	>	140	140	San Bartolomé.—N. tierras, E. corta anterior, S. cumbre y O. camino.....	6 id.	80	160	50	>	40	180	
Idem.....	Viergol.....	Benancillo.....	>	>	20	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	3 id.	32	24	4	>	40	60	

PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion.)

Montes propuestos para su adición al Catálogo.

Montes no incluidos en el Catálogo.

Valle de Mena	Mena Mayor	Regolga	4 meses.						
Idem.	Bortedo	Dehesa Ordunte	30	10	12				40
Idem.	Idem.	Idem.	50						130
Idem.	Quijano	La Peña	18	10	6				60
Idem.	Santecilla	Valdespino	4	4	4				30
Idem.	Opio	Regolva	4	4	4				20
Idem.	Rio de Mena	San Miguel	4	4	4				50
Idem.	Bortedo	La Peña	4	4	4				20
Idem.	Presilla	Cepera	4	4	4				60
Idem.	Ungo	San Arsenio	4	4	4				60
Idem.	Maltranal	Trasviejo	8	8	6				20
Idem.	Maltranilla	Mazorro	2	2	2				40
Idem.	Entrambasaguas	Mazorcos	4	4	20				60
Idem.	Concejero	Tras del Caño	6	6	6				20
Idem.	Hoz de Mena	Ocejo	3	3	8				40
Idem.	Taranco	Las Callejas	15	15	10				50
Idem.	Orbejon	Peña la Sierra	12	12	4				100
Idem.	Caniego	San Miguel	103						60
Idem.	Idem.	Pinilla	4	4	6				90
Idem.	Villanueva	Idem.	20	20	4				220
Idem.	Idem.	Redondo	50	50	60				30
Idem.	Barrasa	Idem.	50	50	60				40
Idem.	Villasuso	Idem.	100		6				120
Idem.	Leciñana	Cotorra	4	4	12				60
Idem.	Vivanco	La Peña	50	50	34				40
Idem.	Santiago	San Pedro	38	38	78				40
Idem.	Artieta	Opecuri	100	100	24				30
Idem.	Allega	Cerroallende	4	4	7				50
Idem.	Viergol	Lentiscales	80	80	160				30
Idem.	Vallejo	Redondo	80	80	160				30
Idem.	Rivota	Peñaorada	300	300	100				50
Idem.	Id y Caniego	Dehesa	12	12	48				50
Idem.	Barcina del Barco	Brojal	24	24	12				50
Idem.	Ceboleros	Dehesa	100	100	6				130
Idem.	Pangusion	Idem.	300	300	30				350
Idem.	La Prada	Calleros	70	70	3				120
Idem.	Revilla	Prado Coladera	200	100	20				260
Idem.	Rufrancos	Bardal	200	200	15				150
Idem.	Las Viadas	Fuente Santa Gedea	90	90	6				360
Idem.	Edeso	Arenal	70	70	12				230
Idem.	Parayuelo	Encinar	100	100	10				190
Idem.	Plágaro	Camon	100	100	4				190
Idem.	Leciñana	Carrascal	100	100	10				160
Idem.	Villanueva del Grillo y otros	Sierra Usar	80	80	6				300
Idem.	Pajares	Sierra bajera	100	100	20				140
Idem.	Idem.	Idem.	160	160	40				200

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.